



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA.  
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA.**

**Medellín, Diciembre 30 2022**

**AUTO DE TRÁMITE  
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

En uso de las facultades establecidas en las leyes 1801 de 2016, 1437 de 2011, y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en el despacho reposa el proceso verbal abreviado 2-19751-22, y dentro del mismo se profirió la Resolución N° 150 del 28 de septiembre del 2022.
2. Que la Resolución N° 150 del 28 de septiembre del 2022, resolvió lo siguiente:

**“(…) ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INFRACTOR al señor ELKIN ALBERTO ECHEVERRI TORRES, identificado con la C.C 98.714.537 y demás notas civiles y personales arriba descritas, por incurrir en COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, sobre la carrera 78, colindante con el predio de la calle 100 nro. 77-34 de la ciudad de Medellín, comuna 6 Doce de Octubre, mediante ocupación de zona verde y andén con un área de 20 metros cuadrados infringiendo lo señalados en el numeral 3, literal A del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. IMPONER al infractor, señor ELKIN ALBERTO ECHEVERRI TORRES, identificado con la C.C 98.714.537; como medida correctiva multa por la ocupación y privatización de la zona verde pública y andén sobre la carrera 78, colindante al predio ubicado en la calle 100 nro. 77-34 de la ciudad de Medellín, con un área de 20 metros cuadrados y de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L (\$3.674.100).**

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR AL INFRACTOR, señor ELKIN ALBERTO ECHEVERRI TORRES, identificado con la C.C 98.714.537 y demás notas civiles y personales arriba descritas, RESTITUIR el espacio público intervenido en a través de ocupación y privatización de la zona verde y andén de la carrera 78, colindante al predio de la calle 100 nro. 77-34 de la ciudad de Medellín, con un área de 20 metros cuadrados; en un plazo máximo de dos meses de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 810 de 2003.**

**PARÁGRAFO. ADVERTIR a los sancionados; que en caso de persistir la infracción urbanística colindante al bien inmueble de la calle 100 nro. 77-34, comuna 6- Doce de Octubre y de no DEMOSTRAR EL RECONOCIMIENTO de las obras realizadas, mediante licencia urbanística o DEMOLER lo construido de manera irregular, la autoridad de Policía por intermedio de la entidad competente**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-105. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR AL INFRACTOR, señor ELKIN ALBERTO ECHEVERRI TORRES, identificado con la C.C 98.714.537, que las facturas correspondientes a las multas impuestas, las deberán reclamar en éste Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la imposición de esta medida correctiva y que, deberán sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir del momento de expedición de la factura, seguidamente se haya cumplido el plazo de dos meses de que trata el ARTÍCULO TERCERO de la presente providencia en los términos señalados en dicha factura, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. (...)**

3. Que dicha orden de policía se notificó en estrados, y no se interpusieron los recursos de ley.
4. Que cuando se pretendía remitir el expediente al área de facturación este despacho observo lo siguiente:

- En el artículo cuarto se informó, al señor ELKIN ALBERTO ECHEVERRI TORRES, identificado con la C.C 98.714.537, que las facturas correspondientes a las multas impuestas, las deberán reclamar en éste Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la imposición de esta medida correctiva y que, deberán sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir del momento de expedición de la factura, seguidamente se haya cumplido el plazo de dos meses de que trata el ARTÍCULO TERCERO de la presente providencia en los términos señalados en dicha factura, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

5. Que la Ley 1437 de 2011, con relación a la corrección de errores formales contempla:

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

6. Que con teniendo en cuenta lo anterior es procedente corregir la Resolución N° 150 del 28 de septiembre del 2022, indicando cual era el plazo para realizar el pago toda vez que la redacción se presta para confusión a la hora de generar la factura y el pago de la misma por cuanto la fecha de ejecutoria no es clara, y esta corrección no representa cambios en el sentido material de la decisión.

Sin necesidad de más consideraciones, LA INSPECTORA EN JEFE DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en ejercicio de la función policial y por mandato de la ley.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°. ORDENAR** la corrección de la parte resolutive de la Resolución N° 150 del 28 de septiembre del 2022, en su artículo cuarto.

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144



SGS



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTICULO 2° CORREGIR** el artículo CUARTO de la Resolución N° 150 del 28 de septiembre del 2022, quedara entonces de la siguiente manera:


**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** al infractor, el señor ELKIN ALBERTO ECHEVERRI TORRES, identificado con la C.C 98.714.537 que la factura correspondiente a la multa impuesta, **se enviará a la respectiva cuenta de correo electrónico que suministre o en su defecto, la deberá reclamar en éste Despacho** dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la imposición de esta medida correctiva y que, deberán sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir de la expedición de la factura en los términos señalados en la misma, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, advirtiéndole además que, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente y que así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas; y que si transcurridos noventa (90) días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la Ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, líquida y exigible.

**ARTICULO 3°.** Comunicar el presente acto administrativo al señor ELKIN ALBERTO ECHEVERRI TORRES, identificado con la C.C 98.714.537.

**ARTÍCULO 4°.** Solicitar la respectiva factura al área encargada.

**ARTICULO 5°** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ**  
Inspectora Seis A de Policía

**Proyectó: Ana Maria Hernández**  
Abogada – contratista.

